



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2021.

VISTOS:

1. El Convenio para la ejecución del Proyecto Concurso de Fondos de Medios de Comunicación Social año 2021, de fecha 22 de junio de 2021, celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Arica y Parinacota Y PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES EIRL, mediante el cual se constituye a éste último como ejecutor del proyecto “ENERGIA SOLAR PARA ARICA Y PARINACOTA”, financiado con recursos del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes año 2021.
2. El Decreto Supremo N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes año 2021.
3. El Certificado N° 8 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la priorización de los proyectos presentados al “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes”, presentado por el Secretario Regional de Arica y Parinacota.
4. El Certificado N° 101 de fecha 03 de junio de 2021, que aprueba la priorización de los proyectos presentados al “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes”, presentado por el Secretario Regional de Arica y Parinacota.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa de Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, tiene por objeto fortalecer y potenciar el pluralismo en los medios de comunicación en cada una de las distintas regiones del país.
2. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conjuntamente con el Ministerio Secretaría General de Gobierno Convoco durante el presente ejercicio presupuestario, a concurso público para la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2021, invitando a participar a las radioemisoras, periódicos, revistas y los medios de comunicación de alcance regional, provincial y local.
3. Que, en base al concurso señalado anteriormente, se enviaron los proyectos seleccionados al Consejo Regional de Arica y Parinacota, resolviéndose su adjudicación, conforme a priorización realizada por comisión evaluadora regional del concurso público del “Fondo de

Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2021”.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** el Convenio para la ejecución del proyecto Concurso Fondos de Medios de Comunicación Social año 2021, de fecha 22 de junio de 2021, celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Arica y Parinacota Y PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES EIRL, mediante el cual se constituye a este último como ejecutor del proyecto “ENERGÍA SOLAR PARA ARICA Y PARINACOTA”, financiado con recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2021, el que se llevará efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2021

ENTRE

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES EIRL

En Arica, a 22 de junio de 2021, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por **Victor Hugo Sepúlveda Mella**, cédula nacional de identidad N°13.213.232-1, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, por una parte, en adelante denominado “el Ministerio”; el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, Don **Roberto Erpel Seguel**, cédula nacional de identidad N°7.715.986-K, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, de la región de Arica y Parinacota y por la otra, **PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES EIRL**, RUT N°76.334.347-2 representado legalmente por Don(ña) **PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS**, RUT N°14.140.528-4, ambos con domicilio en calle LASTARRIA #220, DEPTO 505, comuna de Arica, Región **Arica y Parinacota** en adelante denominado “**el adjudicatario**” vienen a celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2021, en adelante, “**El Fondo**”, convocado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en conjunto con el Ministerio Secretaría

General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **REVISTA BARRIO NORTE**, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Sesión Ordinaria II, de fecha 18 de enero de 2021 del Consejo Regional, Región de Arica y Parinacota, con **Certificado N°8**, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
3. El Proyecto **“ENERGÍA SOLAR PARA ARICA Y PARINACOTA”**, aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases. Priorizado por el respectivo Consejo Regional a través de **Certificado N° 101/2021**, adoptado en su Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 03 de junio de 2021.
4. Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter nacional. La asignación de estos recursos será efectuada por los Respetivos Consejos Regionales, previo concurso público.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que son parte integrante del presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Consejo Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, encomiendan al Medio de Comunicación **REVISTA BARRIO NORTE**, la ejecución del proyecto **“ENERGÍA SOLAR PARA ARICA Y PARINACOTA”**, cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la **adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto**.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

SEGUNDA-MONTO: El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la

asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **\$3.000.000.- (Tres Millones de pesos)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

TERCERA-GARANTÍA: El adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de una garantía **DEPOSITO A LA VISTA NOMINATIVO, N°5804988, de la fecha 14 de junio de 2021**, por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al **15 de junio de 2022**.

Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, podrán presentar garantía mediante **Letra de Cambio**, equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudora solidaria, a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento, la cual también deberá tener fecha de vencimiento el día **15 de junio de 2022**.

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irrogue la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

CUARTA-EJECUCIÓN: Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución en las bases del concurso. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos y deberá culminar como máximo, el **03 de noviembre de 2021**. Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad que se solicite extensión de plazo de ejecución, esta deberá ser solicitada por escrito antes del día **03 de noviembre de 2021** y debe ser previamente autorizada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no sobrepasando el **08 de noviembre de 2021**. En ningún caso podrán efectuarse actividades relacionadas a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos, **a menos que sea expresamente autorizado por la autoridad ministerial correspondiente con anterioridad a la ejecución de ellas**. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

QUINTA -TRANSFERENCIA: La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución dictada por el o la Intendente/a en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

SEXTA-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional, a través del funcionario que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Así mismo, el Consejo Regional y este Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual los medios de comunicación social que desarrollan el proyecto asociativo se obligan a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

SÉPTIMA-INFORME FINAL: El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

El plazo de entrega del informe final será de 10 días a contar de la fecha en que el medio haya terminado de ejecutar su proyecto, según el calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a las respectivas SEREMIAS DE GOBIERNO. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se tendrá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas detalladas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser **presentados en original**. El informe final que no contenga la totalidad de los medios de verificación comprometidos en el proyecto, **no será aprobado**.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio, (cuenta corriente del **Banco Estado N° 109000868**), mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario, el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la

ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

Se observarán, en este aspecto, todas las demás reglas del numeral 7.2 de las bases.

OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO: El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 7.6 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
- h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 5.3. de las bases que rigen este concurso, todo ello en conformidad con las reglas consignadas en las mismas bases, en los numerales 6.2. "Seguimiento del proyecto"; 7.1. "Cierre Anticipado de Proyecto", y 7.6. "Propiedad Intelectual".

NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMA-GASTOS: Los gastos que irroge efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

UNDÉCIMA-RENDICIÓN DE CUENTAS: De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, del 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante legal de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

DUODÉCIMA-VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES: El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación por el coordinador del proyecto, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su

correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud por parte de la autoridad ministerial.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

DECIMOQUINTA-JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

DECIMOSEXTA-REPRESENTACIÓN: La personería del Intendente, **Don Roberto Erpel Seguel** para representar al Gobierno Regional, consta en **Decreto N° 414** de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Secretario Regional Ministerial de Gobierno **Sr. Victor Hugo Sepúlveda Mella** consta en el **Decreto Supremo N° 4**, del 06 de abril de 2020, de esta Secretaría de Estado. La personería de Don(ña) **PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS** para representar al adjudicatario, consta en certificado de vigencia, emitido por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Firmado ROBERTO ERPEL SEGUEL, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); VÍCTOR HUGO SEPULVEDA MELLA, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) Y PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS, RUT N° 14.140.528-4, PRISCILA DE LOURDES DUARTE RAMOS PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES EIRL (Posee una firma ilegible)”

3. La imputación presupuestaria será conforme al Programa Fondo de Medios de Comunicación conforme lo indica la partida 20, Capítulo 01, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 316 del Presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 521061-01f05d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>